

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 598

16 de noviembre de 2020

Presentada por el señor *Romero Lugo*

Referida a la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a detener de inmediato el proceso de subasta, solicitud de propuestas y/o demolición de la Escuela Madame Lucchetti, ubicada en el área de Condado, extensión territorial del Municipio de San Juan y propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas; ordenar al Comité, conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia de titularidad de dicha estructura al Municipio de San Juan, para que utilice dicha estructura para incentivar el desarrollo económico del área y su preservación histórica; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El *Condado School* fue construido en 1908, patrocinado por la familia Lucchetti. Posteriormente, la escuela fue denominada la Escuela Madame Lucchetti, en agradecimiento a dicha aportación. La construcción de esta escuela fue hecha con la tecnología más adelantada de la época y la misma ha sobrevivido todos los fenómenos naturales del pasado siglo. La Escuela Madame Lucchetti ha educado a miles de niños durante los pasados cien (100) años.

Recientemente, el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno de Puerto Rico anunció un proceso para subastar la antigua Escuela Madame Lucchetti, ubicada en la entrada principal de la zona turística del Condado. Como señalamos anteriormente, esta escuela cuenta con un gran valor histórico y fue construida con unos parámetros de diseño de avanzada. Su venta sería un gran error que afectaría la capacidad de desarrollo de la Ciudad Capital. Actualmente, la Escuela Madame Lucchetti es propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

El desarrollo de estructuras en desuso tales como la Escuela Madame Lucchetti, sin afectar nuestro patrimonio histórico, es un imperativo durante estos tiempos. Esto aliviaría una carga económica del Gobierno Central y mantendría nuestro patrimonio histórico y cultural. De esta manera, la facilidad brindará servicios a los sanjuaneros y a todo Puerto Rico, incentivando el desarrollo económico de la Ciudad Capital. De esta manera, se evita una pérdida irreparable para los sanjuaneros y para el Pueblo de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa entiende que la estructura y los terrenos donde ubican la Escuela Madame Lucchetti, propiedad del DTOP, no deben ser subastados ni demolidos. Por el contrario, es la determinación de esta Asamblea Legislativa que se le transfiera dicha propiedad al Municipio de San Juan para que sea utilizada para el desarrollo económico de la Ciudad Capital y su preservación histórica.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
- 2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley
- 3 de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a detener de inmediato el proceso de subasta,
- 4 solicitud de propuestas y/o demolición de la Escuela Lucchetti, ubicada en

1 Condado, extensión territorial del Municipio de San Juan y propiedad del
2 Departamento de Transportación y Obras Públicas.

3 Sección 2.- Se ordena al referido Comité a, conforme a las disposiciones de la
4 Ley y el reglamento, realizar el traspaso de la titularidad de esta propiedad al
5 Municipio de San Juan para que este pueda desarrollar en dicha propiedad
6 iniciativas que redunden en el desarrollo económico de la Ciudad Capital,
7 preservando y conservando el valor histórico de la misma.

8 Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas será
9 responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a dicha
10 transferencia en un periodo no mayor de treinta (30) días.

11 Sección 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá
12 imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias y requeridas para que la
13 propiedad continúe garantizando cualquier deber u obligación que tenga al presente,
14 además de prohibir la enajenación o venta de la misma.

15 Sección 5.- El Municipio de San Juan podrá utilizar el inmueble para cualquier
16 fin público que incentive el desarrollo económico del área y de la Ciudad Capital,
17 por sí o mediante acuerdo con cualquier otra entidad pública o privada, según las
18 facultades que le concede la Ley 107-2020, conocida comúnmente como el “Código
19 Municipal de Puerto Rico”, y cualquier otra ley o reglamento aplicable.

20 Sección 6.- Se autoriza al Municipio de San Juan a solicitar, aceptar, recibir,
21 preparar y someter propuestas para aportaciones y/o donativos de recursos de

1 fuentes públicas y privadas, de ser necesarios, a los fines de cumplir con las
2 disposiciones de esta Resolución Conjunta.

3 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
4 después de su aprobación.